

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 355

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 14 de diciembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, honoríficos, que se mencionan.—Páginas 12091 y 12092.

Otros de 14 de diciembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Contralmirantes, honoríficos, de la Armada, que se citan.—Página 12092.

DECRETO de 14 de diciembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General, honorífico, de Intendencia, don José María Hurtado Conesa.—Página 12092.

Otro de 14 de diciembre de 1943 por el que se concede al Interventor general, honorífico, don Francisco Serrano Tamayo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Página 12092.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 17 de diciembre de 1943 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Lisboa al Capitán de Fragata, don Melchor Ordóñez Mapelli.—Página 12093.

Otra de 17 de diciembre de 1943 por la que se nombra Agregado Aéreo a la Embajada de España en Lisboa al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.—Página 12093.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 16 de diciembre de 1943 por la que se destina como Secretario Político-Militar del Subgobierno de la Guinea Continental, al Teniente Provisional de Infantería don Víctor Samper González.—Página 12093.

Otra de 16 de diciembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inis-Sahara al Sargento de Infantería don Alfonso Martín Ruiz.—Página 12093.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de diciembre de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Almodóvar del Campo, a don Alfredo García Tenorio y Sanmiguel, Juez de término.—Página 12093.

Otra de 15 de diciembre de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Ledesma, a don José María García Delgado, Juez de entrada.—Página 12093.

Ordenes de 15 y 16 de diciembre de 1943 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia que se citan a los Jueces de categoría de ascenso que se indican.—Páginas 12093 y 12094.

Orden de 16 de diciembre de 1943 por la que se nombra para el Juzgado número 2 de San Sebastián, a don Luis Jiménez Estarez y Armijo, Juez de término.—Página 12094.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de diciembre de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 12094.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de diciembre de 1943 por la que se prorroga nuevamente el plazo señalado para terminar la construcción de la fábrica Azucarera de Monzon de Campos (Palencia).—Página 12094.

Otra de 17 de diciembre de 1943 sobre concesión de una beca a un estudiante de Veterinaria en el Instituto de Biología Animal.—Página 12094.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que se fusionan las instituciones particulares benéfico-docentes «Fundación Lara, Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma» y «Fundación Milagro Lara», establecidas en Madrid, y nombrando su Junta de Patronato bajo la presidencia de don José Muro-Lara.—Páginas 12095 y 12096.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que las cátedras de «Geografía económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Almería y Ciudad Real, se anuncien a oposición libre.—Página 12096.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que el Catedrático numerario, jubilado, de la Escuela Central Superior de Comercio, don Ricardo Bartolomé y Mas, como caso de excepción, continúe durante el curso actual de 1943-44 desempeñando la cátedra de que era titular en el expresado Centro docente.—Página 12096.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a la Dirección de la Escuela de Comercio de Logroño para que abra período de matrícula con el fin de que pueda cursarse en dicho Centro docente el primer curso del peritaje mercantil.—Página 12097.

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone sea prorrogada por el curso actual la agregación a la Secretaría de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, don Antonio López Romero.—Página 12097.

Otra de 6 de diciembre de 1943 por la que se produce movimiento natural de Escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 12097.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se anuncian a oposición las Cátedras de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna.—Página 12097.

Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Pizá del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú, y se nombra para el mismo a don José Grau Solanes.—Página 12097.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian, para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 12098 a 12100.

Dirección General de Administración Local.—Disponiendo la ampliación de la relación de vacantes efectivas publicada por Orden de 18 de diciembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y considerar como tal para su provisión en propiedad la Secretaria del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense).—Página 12100.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 19 de noviembre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Zamora don Ramiro Themudo Hurtado, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Villalpando a inscribir una escritura de constitución de hipoteca.—Páginas 12100 a 12103.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1943.—Páginas 12104 a 12109.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca.—Página 12110.

Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo del Instituto de Reeducación de Inválidos.—Páginas 12110 y 12111.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición una cátedra de «Derecho civil» en cada una de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna.—Página 12111.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Almería y Ciudad Real, sean provistas por oposición libre.—Páginas 12111 y 12112.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, a don Luis Cortejo Villanueva, Auxiliar supernumerario gratuito de «Inglés» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 12112.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, a don Tomás Andrés Alvarez, Auxiliar supernumerario gratuito de «Cálculo Comercial» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 12112.

Nombrando a don Jorge Llobera Poquet, Catedrático numerario de «Organización y Administración de Empresas de Banca y Bolsa», de la Escuela Central Superior de Comercio, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.—Página 12112.

Transcribiendo relación de aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Páginas 12112 y 12113.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, a don Emilio Casares Herrero, Auxiliar supernumerario gratuito de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 12113.

Declarando desierta la oposición para proveer la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y autorizando se anuncie de nuevo la referida cátedra a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de dicha asignatura en Escuelas de Comercio.—Página 12113.

Resolviendo la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla don Juan Guiteras Farrás, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto del corriente año.—Página 12113.

Escuela de Comercio de La Coruña.—Anunciando concurso-oposición para proveer la auxiliaría vacante del quinto grupo de enseñanzas (Contabilidad, Administración Económica y Contabilidad Pública) de dicha Escuela.—Página 12113.

Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Anunciando concurso-oposición para proveer la Auxiliaría supernumeraria vacante en dicha Escuela.—Página 12113.

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando eliminados de la lista de aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de fotógrafo vacante en el Museo Arqueológico Nacional, a don Antonio García Ubeda y don Enrique Sanchis Juan.—Páginas 12113 y 12114.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en la Universidad de Granada.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Página 12114.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de la compuerta y mecanismo de accionamiento para el aliviadero de superficie del pantano de Cervera (Palencia).—Página 12114.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4459 a 4464.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 14 de diciembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, honoríficos, que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Antonio González Leiva y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de abril de mil novecientos treinta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Antonio Pérez Cano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Plácido Alvarez-Buylla y González-Alegre y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Carlos Alonso de Castro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Ricardo Fontana Indart y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Joaquín Lahoz e Ibarondo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico don Julio González Dichoño y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de marzo de

mil novecientos treinta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 14 de diciembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Contralmirantes honoríficos de la Armada que se citan,

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorífico de la Armada don Juan Carre Chicarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorífico de la Armada don José María Oteyza y Cortés, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de mayo de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorífico de la Armada don Baldomero García-Junco Ruiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de mayo del

corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 14 de diciembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General honorífico de Intendencia don José María Hurtado Conesa,

En consideración a lo solicitado por el General honorífico de Intendencia de la Armada don José María Hurtado Conesa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 14 de diciembre de 1943 por el que se concede al Interventor General honorífico don Francisco Serrano Tamayo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el Interventor General honorífico don Francisco Serrano Tamayo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de diciembre de 1943 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Lisboa al Capitán de Fragata don Melchor Ordóñez Mapelli.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, he tenido a bien nombrar Agregado Naval a la Embajada de España en Lisboa al Capitán de Fragata don Melchor Ordóñez Mapelli.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1943 por la que se nombra Agregado Aéreo a la Embajada de España en Lisboa al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio del Aire, he tenido a bien nombrar Agregado Aéreo a la Embajada de España en Lisboa al Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Gomá Orduña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se destina como Secretario Político Militar del Subgobierno de la Guinea Continental al Teniente provisional de Infantería don Victor Samped González.

Se destina como Secretario Político Militar del Subgobierno de la Guinea Continental al Teniente provisional de Infantería don Victor Samped González, del Grupo de Tiradores de Ifni,

el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Alfonso Martín Ruiz.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Alfonso Martín Ruiz, actualmente en el Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 16 de diciembre de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Almodóvar del Campo a don Alfredo García Tenorio y Sanmiguel, Juez de término.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo García Tenorio y Sanmiguel, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Avila, de la expresada categoría,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso, en la provincia de Ciudad Real.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1943.

P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Ledesma a don José María García Delgado, Juez de entrada.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María García Delgado, Juez de Primera Instancia de entrada, que sirve su cargo en el Juzga-

do de Marquina, de entrada, en la provincia de Vizcaya,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia de Ledesma, de entrada, en la provincia de Salamanca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 15 y 16 de diciembre de 1943 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia que se indican a los Jueces de categoría de ascenso que se mencionan.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Marchena, de ascenso, en la provincia de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia de Utrera, de ascenso, en la provincia de Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1943.—

P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco de P. Valera y Sáinz de la Maza, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Palma del Condado, de ascenso, en la provincia de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia de Sanlúcar la Mayor, de ascenso, en la provincia de Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1943.—

P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Manzanares, de ascenso, en la provincia de Ciudad Real,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia de Avila, de término.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Obiols Taberner, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Olot, de ascenso, en la provincia de Gerona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia de Granollers, de ascenso, en la provincia de Barcelona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se nombra para el Juzgado número 2 de San Sebastián a don Luis Giménez Estévez y Armijo, Juez de término.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Giménez Estévez y Armijo, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Granollers, de ascenso, en la provincia de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de San Sebastián número 2, de término, en la provincia de Guipúzcoa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, una plaza de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Leonardo Manzanares Serrano, por Orden fecha 13 del corriente mes, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de Julio de 1935, o sea al de ingreso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y, en su consecuencia, nombrar Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, al aspirante don Juan San Pedro Querejeta, quien, por no tener solicitado el ingreso, quedará en situación de supernumerario, y en su lugar, y como tal Ingeniero tercero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Joaquín Aguirre Martínez, aspirante número uno de los que reglamentariamente lo tienen solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1943 por la que se proroga nuevamente el plazo señalado para terminar la construcción de la fábrica Azucarera de Monzón de Campos (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad General Azucarera de España, Compañía Anónima, en la que solicita se prorogue nuevamente el plazo que fijó la Orden de aquél, de fecha 10 de octubre de 1941 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 19 del expresado mes), para terminar las obras y trabajos de instalación de la fábrica de su propiedad denominada «Azucarera del Carrión», en término de Monzón de Campos (Palencia), así como la documentación que acompaña a la expresada solicitud, acreditativa de las causas determinantes de no hallarse aún concluidos aquéllos, en particular los certificados expedidos por los señores Ingenieros Jefes de las Delegaciones provinciales de Industria de Palencia y Vizcaya, y teniendo en cuenta que subsisten actualmente las causas de fuerza mayor especificadas en la Orden de 27 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo siguiente), que impidieron a dicha entidad la terminación de las citadas obras dentro del término señalado en la primera de las disposiciones referidas.

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado por la Sociedad General Azucarera de España y ampliar el expresado plazo durante ocho meses, que se empezarán a contar desde 7 de noviembre último, en que finalizaba el plazo anteriormente concedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a la entidad interesada y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

ORDEN de 17 de diciembre de 1943 sobre concesión de una beca a un estudiante de Veterinaria en el Instituto de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de becario vacante en la Sección de Fisiozootechnia, en el Instituto de Biología Animal, conforme a la Orden y convocatoria publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre pasado; en atención a los méritos presentados por el solicitante don Amalio de Juana Sardon, he tenido a bien nombrarle para el disfrute de la misma hasta el final de sus estudios en la Facultad de Veterinaria de Madrid y a partir del primero del mes en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se fusionan las instituciones particulares benéfico-docentes «Fundación Lara, Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma» y «Fundación Milagro Lara», establecidas en Madrid, y nombrando su Junta de Patronato, bajo la presidencia de don José Muro Lara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de enero de 1932, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 19 del mismo, y reproducida en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de febrero inmediato, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por la señorita doña Milagro Lara y Prieto, denominada con su nombre;

Resultando que por otra Orden de este Ministerio, de 9 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de dicho mes, se clasificó con igual carácter, la denominada «Fundación Lara, Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma», instituida asimismo en esta capital por la mencionada señorita Lara;

Resultando que la señorita doña Angela García-Loygorri, Presidenta general de la Asociación Católica de Damas, de Madrid, y con tal carácter Presidenta del Patronato de esta última Fundación; y don José Muro y Lara, Presidente del Patronato de la Obra pía de cultura primeramente nombrada, elevan ahora instancia a este Ministerio, manifestando estimar que las dos Fundaciones mencionadas se complementan, y que tanto en el pensamiento de la fundadora, como en la realidad, constituyen una sola, pues ni las escuelas pueden subsistir sin la primeramente citada, por carecer de recursos, ni ésta sin aquella, puesto que su objeto es atender al sostenimiento de las mismas; que por ello, en la práctica, el acuerdo y cordialidad entre la Asociación de señoras y el Patronato de la Fundación «Milagro Lara», han logrado el buen funcionamiento de las citadas escuelas; pero estando convencidos de que su éxito y el engrandecimiento de la Fundación, serán mayores si oficialmente se da estado a lo que la realidad impone, considerando como una sola ambas Fundaciones y unificando sus Patronatos y fines, presentan las bases que han redactado, teniendo en cuenta lo dispuesto por

la causante en su testamento y en la escritura de donación del edificio-escuela, así como las órdenes antes citadas por las que se clasificaron ambas Fundaciones como benéfico-docentes, de carácter particular;

Resultando que en las aludidas bases se consignan, entre otros extremos, los siguientes: que, según la voluntad expresa de doña Milagro Lara, será objeto de la Fundación, la dirección, sosteniendo, engrandecimiento y perpetuidad de las escuelas de Nuestra Señora de la Paloma, sitas en la calle de dicho nombre, número 21, de esta capital, en las que se dará a los niños pobres la enseñanza correspondiente a la instrucción primaria, inspirando siempre su educación en las normas y verdades de la Religión Católica, Apostólica y Romana; que el citado edificio se dedicará exclusivamente a escuelas gratuitas, puestas bajo la advocación de Nuestra Señora de la Paloma; que los bienes de la Fundación serán: el edificio-escuela de la calle de la Paloma, número 21, con fachadas a esta vía y a la de Toledo, valorado en un millón de pesetas, y la casa de la Corredera Baja de San Pablo, números 15 y 17, con fachada también a la de San Roque, número 10, en la que se encuentra enclavado el teatro de Lara, tasada en 826.325 pesetas, ambos inmuebles en esta capital, y además 551.000 pesetas nominales en una inscripción de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; que el Patronato Fundacional estará constituido por ocho miembros, de los cuales cuatro serán designados por la Asociación Católica de Señoras de Madrid; y los otros cuatro, elegidos en la forma dispuesta por la fundadora, desempeñando la presidencia, de manera vitalicia, don José Muro y Lara, y la vicepresidencia la Presidenta de la Asociación de Damas, tantas veces citada; siendo Secretario-Tesorero del Patronato de manera permanente don José Yáñez Arroyo, como ordenó la señorita Lara en su testamento; que, según voluntad de ésta, quedará el Patronato exento de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado; que si por cualquier motivo la Asociación Católica de Señoras de Madrid se disolviera, el Patronato que actúe en aquel momento determinará las personas o entidad en quienes ha de recaer la participación que en el Patronato correspondía a la Asociación referida, y que si por cualquier causa no hiciera la designación expresada, pasarán sus derechos al Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá; que el día en que no pueda efectuarse el nombramiento de los cuatro Vocales del Patronato, que

han de designarse en la forma dispuesta por la fundadora, se haga entrega de los bienes fundacionales a la tantas veces nombrada Asociación Católica de Señoras, para que ejerza el Patronato, la que, caso de disolución, designará la que haya de sustituirle, y de no ejercitar ese derecho, pasarán el Patronato y los bienes al mencionado señor Obispo; todo ello de conformidad con lo dispuesto por la causante; y, por último, que de las rentas fundacionales se atenderá al estipendio de una misa diaria por el eterno descanso del alma de la fundadora, misa que se celebrará, mientras sea posible, en la parroquia de San Pedro (Paloma), de esta capital;

Resultando que, en vista de lo expuesto, solicitan la fusión de las dos instituciones «Milagro Lara» y «Fundación Lara, Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma», como integrantes de una misma Fundación, que en lo sucesivo funcione con arreglo a las bases consignadas, modificándose las dos órdenes de clasificación y la referente al régimen del teatro de Lara, para su adaptación a lo que ahora se pretende;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación e inserto el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrió el plazo concedido sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que la Junta de Beneficencia de esta provincia, al emitir el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Considerando que doña Angela García-Loygorri y Murricta y don José Muro y Lara tienen personalidad bastante, como Patronos de las dos Instituciones benéficas que se trata de refundir, para promover este expediente;

Considerando que al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras, la facultad de agregar Fundaciones benéfico-docentes, por iniciativa propia, o en cumplimiento de voluntad privada, y modificarla en armonía con las nuevas conveniencias sociales, según preceptúa el apartado 2.º del artículo 5.º de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que, como la denominada «Fundación Lara», las «Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma» no poseen más bienes que el edificio que les donó la señorita doña Milagro Lara y Prieto, a que antes se ha hecho referencia, y que su sostenimiento está asegurado por la otra

Fundación «Milagro Lara», cuyas rentas son dedicadas a ese objeto, y a costear la misa diaria a que antes se ha aludido, no hay duda de que por esa relación de dependencia, en realidad constituyen una sola, por lo que puede accederse a la fusión solicitada;

Considerando que, como en las dos Ordenes de clasificación al principio invocadas, que reconoció que a este Ministerio incumbía el Protectorado sobre las mismas, es lógico que también siga ejerciéndolo sobre la nueva Fundación, importando poco que se trata de una Fundación mixta de enseñanza y culto, pues también las que tienen tal carácter se hallan sometidas a este Departamento, a virtud del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1915, resolutoria de una cuestión de competencia entre los Ministerios de la Gobernación, y de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Considerando que según determina el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones se registrarán por la voluntad manifiesta de su fundador, o por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo, no hay inconveniente en aceptar las bases propuestas, máxime cuando están conformes con la voluntad de la causante;

Considerando que el Patronato de la nueva Fundación debe quedar constituido en la forma que se propone;

Considerando que al ser clasificadas las Fundaciones de que se trata, quedaron exentas de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, por lo que al refundirse en una, ésta debe continuar con dicha exención, si bien quedará obligado el Patronato a justificar el levantamiento de cargas (como se había dispuesto para las dos instituciones de que procede la actual), siempre que sea requerido para ello por el Protectorado o cualquier otra autoridad competente;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción general de 24 de julio de 1913 para esta clase de expedientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se acceda a la petición formulada por la señorita doña Angela García-Loygorri y Murrieta, Presidenta del Patronato de la «Fundación Lara, Escuelas de Nuestra Señora de la Piedad», y don José Muro Lara, Presidente del de la «Fundación Mi-

lagro Lara», ambas instituidas en esta capital por la señorita doña Milagro Lara Prieto, y, en su consecuencia, queden fusionadas ambas, como integrantes de una misma Fundación, con arreglo a las bases presentadas, modificándose las respectivas Ordenes de clasificación y la de 28 de junio de 1932 («Gaceta de Madrid» del 30), que se refiere a la administración del teatro de Lara, adaptando a dichas bases,

2.º Que se reconozca como Patronos de la Fundación a los cuatro miembros que designe la Asociación Católica de Señoritas de Madrid, más los dos vitalicios y los dos electivos, según dejó dispuesto la generosa causante, debiendo el Patronato, tan pronto como esté constituido, comunicar al Protectorado los nombres de las personas que lo formen.

3.º Que queda relevado de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, teniendo tan sólo la de justificar el levantamiento de cargas cuando lo requiera para ello autoridad competente.

4.º Que si aun no se hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, el edificio donde han de darse las enseñanzas, se sirva el Patronato hacerlo a la mayor brevedad posible, y

5.º Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales, y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Geografía Económicas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Almería y Ciudad Real, se anuncien a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Geografía

Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Almería y Ciudad Real, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que el Catedrático numerario jubilado, de la Escuela Central Superior de Comercio, don Ricardo Bartolomé y Mas, como caso de excepción, continúe durante el curso actual de 1943-44 desempeñando la cátedra de que era titular en el expresado Centro docente.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Ricardo Bartolomé y Mas, Catedrático numerario, jubilado, de Legislación Mercantil Comparada en la Escuela Central Superior de Comercio, tales como su labor docente, desarrollada con todo celo e inteligencia, durante su larga vida académica; actuación en el Consejo Superior de Fomento y en el de Instrucción Pública, al ser Consejero de ambos Cuerpos Consultivos, y asimismo en su cargo de Asesor Técnico de Enseñanza Profesional y Técnica en la Junta Técnica de Burgos, para el que fue nombrado en 1937, le hacen acreedor a que sea distinguido entre los de su Escalafón, del que era el número 1, y teniendo en cuenta el sentir unánime de los titulares de dicha enseñanza en Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Catedrático numerario, jubilado, de la Escuela Central Superior de Comercio, don Ricardo Bartolomé y Mas, como caso de excepción, continúe durante el curso actual de 1943-44 desempeñando la cátedra de que era titular en el expresado Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se autoriza a la Dirección de la Escuela de Comercio de Logroño para que abra periodo de matrícula con el fin de que pueda cursarse en dicho Centro docente el primer curso del Peritaje Mercantil.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección de la Escuela de Comercio de Logroño para que abra periodo de matrícula con el fin de que pueda cursarse en dicho Centro docente el primer curso del Peritaje Mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone sea prorrogada por el curso actual la agregación a la Secretaría de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid don Antonio López Romero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea prorrogada por el curso actual de 1943-44 la agregación a la Secretaría de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid don Antonio López Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se produce movimiento natural de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de diecisiete mil pesetas, correspondiente a la quinta categoría del Escalafón

de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por fallecimiento de don José María Conillera Caballé.

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el movimiento natural de escalas, pasando a ocupar:

Don Angel Lacalle Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva, el sueldo anual de diecisiete mil pesetas, perteneciente a la quinta categoría.

Don Antonio González Cobo, del de «Jovellanos», de Gijón, el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, de la sexta categoría.

Don Francisco Germá Alsina, del de «La Rábida», de Huelva, el sueldo anual de catorce mil pesetas, de la séptima categoría; y

Don Antonio Majide Pardo, del de La Coruña (femenino), el sueldo anual de doce mil pesetas, de la octava categoría.

Con efectos administrativos y económicos del día 27 de noviembre último, siguiente al del fallecimiento del señor Conillera Caballé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943 por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacantes y dotadas las cátedras citadas a continuación.

Este Ministerio ha resuelto anunciar, para su provisión en propiedad, al turno de oposición, una cátedra de «Derecho civil» en cada una de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943

por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Pizá del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú, y se nombra para el mismo a don José Grau Solanes.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don José Pizá Xatart del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú, por haber sido nombrado Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia, quedándole agradecido por los servicios prestados.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Villanueva y Geltrú a don José Grau Solanes, actual Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo)

Provincia	Partido Farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias de la Beneficencia Municipal	CENSO
Granada	Albuñuelas	Méritos	3.ª	1.650	Abuñuelas y Salares	16	2.874
Idem	Alicún de Ortega	Idem	3.ª	1.650	Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix y Villanueva de las Torres	8	3.215 2.865
Idem	Castillejar	Idem	3.ª	1.650	Castillejar	21	2.684
Idem	Cogollos de Guadix	Idem	3.ª	1.650	Cogollos de Guadix, Lugros y Polícar	263	3.227
Idem	Puente Vaqueros	Idem	3.ª	1.650	Puente Vaqueros	150	2.451
Idem	Lachar	Idem	4.ª	1.100	Lachar y Cijuela	12	1.235
Idem	Lujar	Idem	4.ª	1.100	Lujar	75	10.779
Cádiz	E-bar 2 vacantes	Antigüedad	1.ª	3.000	E-bar	—	5.551
Idem	Fuenterrabía	Méritos	1.ª	2.750	Fuenterrabía	—	3.990
Idem	Lizarza	Idem	3.ª	1.650	Lizarza y sus siete anejos	—	3.990
Idem	Usurbil	Antigüedad	4.ª	2.000	Usurbil	—	2.090
Baleares	Alcudia	Méritos	2.ª	2.200	Alcudia	18	3.782
Idem	Pobla Claramunt (La)	Idem	4.ª	1.100	Pobla de Claramunt, Carme y Orpi	21	3.523
Idem	Santa Coloma de Gramanet	Idem	1.ª	2.750	Santa Coloma de Gramanet	812	17.283
Las palmas	Agate	Antigüedad	2.ª	2.300	Agate	50	4.349
Idem	Agüimes-Ingenio	Oposición	1.ª	2.750	Agüimes-Ingenio	46	9.538
Idem	Artanera. 2 plazas	Méritos	1.ª	2.750	Artanera, Tejada y Vallesco	144	9.149
Idem	Aruacas	Antigüedad	1.ª	2.750	Aruacas	99	13.586
Idem	Figas	Méritos	3.ª	2.200	Figas	150	3.713
Idem	Haria (Isla Lanzarote)	Idem	2.ª	2.200	Haria	250	3.692
Idem	Mogán	Idem	2.ª	2.200	Mogán y San Nicolás	—	4.231
Idem	Moya	Idem	1.ª	2.750	Moya	270	7.390
Idem	Puerto de Cabras (Isla Fuerte Ventura)	Antigüedad	1.ª	2.750	Puerto de Cabras y La Oliva	200	6.501
Idem	San Bartolomé de Tirajana	Méritos	1.ª	2.750	San Bartolomé y Santa Lucía	400	9.399
Idem	San Mateo	Antigüedad	1.ª	2.750	San Mateo	79	6.354
Idem	Santa Brigida	Méritos	1.ª	2.750	Santa Brigida	440	5.642
Idem	Tegui e (Isla de Lanzarote)	Idem	1.ª	2.750	Tegui e y T. n.ajo	300	6.703
Idem	Valsequillo de Gran Canaria	Idem	2.ª	2.200	Valsequillo de Gran Canaria	40	4.722
Idem	Yaiza (Isla Lanzarote)	Idem	1.ª	2.750	Yaiza, Femés, San Bartolomé y Tias	203	7.176
Idem	Antigua Isla de Fuerte Verjura	Idem	1.ª	2.750	Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje	—	1.220
Idem	Teror	Idem	1.ª	2.750	Teror	105	9.550
Idem	Alcazar	Idem	3.ª	1.650	Alcazar	14	3.309

Idem	Alfarras	Idem	3.ª	1.650	Alfarras, Algervi e Ibars de Noguera	50	3.177
Idem	Almenar	Idem	3.ª	1.650	Almenar	20	2.995
Idem	Aytona	Idem	2.ª	2.200	Aytona y Soses	15	3.525
Idem	Bellaire de Urgel	Antigüedad	4.ª	1.100	Bellaire de Urgel	5	1.507
Idem	Bellpuig	Méritos	1.ª	2.750	Catellnou de Seana, Prelxana y Vilanova de Bellpuig	47	7.193
Idem	Castellón de Farfana	Idem	1.ª	2.750	Castellón de Farfana, Albesa, Ors de Balaguer y Tragó.	50	5.113
Idem	Corbins	Antigüedad	2.ª	2.200	Corbins, Benavent de Lerida, Portella, Torreseona y Vilanova de Segriá	12	3.565
Idem	Enterrí de Aneo	Méritos	1.ª	2.750	Enterrí de Aneo y sus once anejos	40	4.411
Idem	Freixane Altadill	Idem	4.ª	1.100	Freixanet y Altadill y Estarás	7	1.605
Idem	Granadella	Antigüedad	1.ª	2.750	Granadella y sus seis anejos	11	5.154
Idem	Granja de Escarpe	Idem	4.ª	1.100	Granja de Escarpe	15	1.051
Idem	Guisona	Méritos	2.ª	2.200	Guisona Florejach, Masóteras, Sant Guim y Torre-feta	50	4.535
Idem	Ibars de Urgel	Idem	4.ª	1.100	Ibars de Urgel	8	2.034
Lérida	Isona	Oposición	1.ª	2.750	Isona y sus diez anejos	57	4.496
Idem	Juneta	Antigüedad	1.ª	2.750	Juneta, Artesa de Lérida, Castellans y Puigvert de Lérida	129	7.020
Idem	Liñola	Idem	1.ª	2.750	Liñola	25	2.084
Idem	Llartecans	Méritos	2.ª	2.200	Llartecans, Alcano, Sarroca y Torrebeses	6	3.176
Idem	Pobla de Segur	Idem	2.ª	2.800	Pobla de Segur y sus seis anejos	15	4.300
Idem	Pons	Oposición	1.ª	2.750	Pons y sus seis anejos	20	4.830
Idem	San Martí de Marda	Antigüedad	4.ª	1.100	San Martín de Mandá y Rocafort de Vallbona	10	1.749
Idem	So.soba	Méritos	1.ª	2.750	So.soba y sus once anejos.	64	10.063
Idem	Sort	Idem	1.ª	2.750	Sort y sus doce anejos	208	6.282
Idem	Tora	Idem	2.ª	2.200	Tora, B.oca, Llanera, Mol-sora, Pinos y Sanahuja	20	4.547
Idem	Torres de Segre	Idem	1.ª	2.750	Torres de Segre	50	4.924
Idem	Seo de Urgel	Oposición	1.ª	2.750	Seo de Urgel y sus veintitrés anejos	—	13.127
Lagorbo	Gravalos	Méritos	4.ª	1.100	Gravalos y Villarrova	12	1.206
Idem	Mansilla	Idem	4.ª	1.100	Mansilla, Canalé de la Sierra y Villavelayo	25	1.493
Idem	Munilla	Idem	3.ª	1.650	Munilla, Larribo, La Santa y Zarzoza	20	2.559
Idem	Torreçilla de Carneros	Idem	4.ª	1.100	Almarza, Nestares, Nieva y Pinillos	48	2.400
Idem	Viguera	Antigüedad	4.ª	1.100	Viguera	14	1.085
Idem	Villar de Arnedo	Idem	4.ª	1.100	Villar de Arnedo	3	1.164
Lugo	Alfoz	Méritos	2.ª	2.200	Alfoz	160	3.617
Idem	Bólera	Idem	2.ª	2.200	Bólera	145	5.400
Idem	Bóveda	Idem	2.ª	2.200	Bóveda	192	5.230
Idem	Caurel	Idem	1.ª	2.750	Caurel	276	6.156
Idem	Cospello	Idem	1.ª	2.750	Cospello	298	7.769
Idem	Friol	Idem	1.ª	2.750	Friol	600	9.815
Idem	Gernade	Idem	2.ª	2.200	Gernade	160	4.216

Provincia	Partido Farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias de la Beneficencia Municipal	CENSO
Lugo	Guntín	Méritos	1.ª	2.750	Guntín	300	7.217
Idem	Jove	Idem	2.ª	2.200	Jove	165	3.763
Idem	Mondoñedo. 2 plazas	Idem	1.ª	2.750	Mondoñedo	—	9.153
Idem	Navia de Suarna	Idem	1.ª	2.750	Navia de Suarna	600	6.913
Idem	Negreira de Muñiz	Idem	4.ª	1.100	Negreira de Muñiz	20	1.706
Idem	Orol	Idem	1.ª	2.750	Orol y Miras	150	8.487
Idem	Pantón	Idem	1.ª	2.750	Pantón	400	12.279
Idem	Pol	Idem	2.ª	2.200	Pol	126	4.931
Idem	Riobarba	Idem	2.ª	2.200	Riobarba	168	4.077
Idem	Saviñao	Idem	1.ª	2.750	Saviñao	300	11.207
Idem	Trabada	Idem	3.ª	1.650	Trabada	138	3.224
Idem	Triacastela	Idem	4.ª	1.100	Triacastela	87	2.256
Idem	Villalba. 2 plazas	Idem	1.ª	2.750	Villalba	150	15.194
Idem	Villaodrid	Idem	1.ª	2.750	Villaodrid y Villameá	100	6.367
Hada Joz	Cabeza de Buey	Idem	1.ª	2.750	Cabeza de Buey	970	12.253
Murcia	Cehegín	Idem	1.ª	2.750	Cehegín	600	13.684

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Disponiendo la ampliación de la relación de vacantes efectivas, publicada por Orden de 18 de diciembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y considerar como tal, para su provisión en propiedad, la Secretaría del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense).

Publicado el oportuno concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 19 del actual, se observa en la relación de vacantes efectivas la omisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense).

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto ampliar la relación de vacantes efectivas publicada por Orden de 18 de diciembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y considerar como tal para su provisión en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense) y que el plazo concedido para tomar parte en el concurso, y por lo que a esta plaza se refiere, sea desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 19 de noviembre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Zamora don Ramiro Themudo Hurtado contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Villalpando a inscribir una escritura de constitución de hipoteca.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Zamora don Ramiro Themudo Hurtado, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Villalpando a inscribir una escritura de constitución de hipoteca, pendiente en este

Centro, en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que por escritura otorgada en Zamora ante el Notario don Carlos Balbontín, don Agustín Laruscain hipotecó al Banco de España, representado por el Director de la Sucursal de dicha ciudad debidamente autorizado a tal efecto, en garantía del descuento de una letra de cambio librada a su cargo e importante cien mil pesetas, las siguientes fincas cuya descripción es como sigue: «Una fábrica electro-harinera denominada Santa Agueda, situada en Villafáfila, que consta de edificio de dos plantas de forma rectangular, construido de piedra y ladrillo, de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, midiendo treinta metros de fachada y diez de fondo, con un cubierto y dos dependencias unidas al edificio por el lado Norte, una de ellas destinada a garaje, con una superficie de cuarenta metros cuadrados aproximadamente. Por los puntos Norte y Sur la fábrica está enclavada entre dos parcelas de terreno de cabida de dos fanegas cada una, equivalentes a una hectárea, doce áreas y ocho centiáreas, cuyas parcelas se destinan al cultivo de hortalizas. Linda el todo por el Norte con calle de la Botica; Este, con la del Sacramento; Sur, con la del Triunfo, y Oeste, con la de las Pilas y los Majuelos. En la parte situada al Sur del edificio existe un pozo artesiano de un rendimiento de trescientos setenta y cinco litros por minuto, cuyo pozo suministra a la fábrica y a los trozos de terreno el agua necesaria. En el cuerpo principal del edificio está instalado todo el conjunto de máquinas R. Wolf clase H. T. V., con cuatro grupos de cilindros sistema Suizo-Daverio, necesarios para la molienda de trigos, y una piedra para piensos. En las dependencias se halla instalado un motor accionado por vapor recalentado marca Wolf y la central eléctrica que consta de alternador, marca A.S.E.A., trifásico, de una potencia de veinte kilovatios, de una tensión de doscientos treinta voltios y cuadro distribuidor de mármol blanco pulimentado con tres amperímetros y un voltímetro aperiódicos, un conmutador de voltímetro, un interruptor tripolar de palanca, tres cortacircuitos unipolares y un brazo para el alumbrado del cuadro. Igualmente don Agustín Laruscain es dueño de la red de distribución para el alumbrado de Villafáfila, cuya red se compone de conductor desnudo de cobre, aisladores de porcelana blancos, soportes curvos de hierro galvanizado, rosca para madera, cortacircuitos aéreos, brazos de hierro para el alumbrado público con portalámparas y pantallas de retención y demás material accesorio y necesario, cortacircuitos unipolares, hilo aislado, alambre para conservación normal de la red», y otra finca urbana radicante en Zamora, Plaza de Fray Diego de Deza, número 21, siendo inscrito el documento en los respectivos Registros como se acredita con las notas puestas al pie del título;

Resultando que por otra escritura otorgada posteriormente en la misma capital ante el Notario don Ramiro Themudo, don Agustín Laruscain vendió a don Eloy Esteban Uvero y a don José Vizcaino Marcos la Fábrica Electro-Harinera con sus parcelas de terreno, pozo, maquinaria, utensilios y artefactos inherentes a la misma, y la red de distribución para el alumbrado de Villafáfila, que se especifica en el citado apartado A, quienes adquirieron en la proporción de dos tercias partes indivisas don Eloy y una tercera parte don Marcos; que los compradores se hicieron cargo de la hipoteca que gravaba la finca Fábrica Electro-Harinera constituida en la escritura otorgada ante el Sr. Balbontín; que en la misma escritura compareció el Director de la Sucursal del Banco de España de Zamora, debidamente autorizado, quien canceló totalmente la hipoteca que gravaba la casa sita en Zamora, Plaza de Fray Diego de Deza, número 21, conviniendo con los adquirentes en que las cantidades de que respondía la referida hipoteca constituida sobre la casa las garantizase en lo sucesivo la finca Fábrica Electro-Harinera, a cuyo efecto se amplió la hipoteca, fijando las cantidades a que por principio, intereses y costas quedaban afectas las participaciones indivisas de los señores Uvero y Marcos;

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la Propiedad de Villalpando, causó la siguiente nota: «Denegada la inscripción del precedente título: 1.º Por falta de la previa inscripción de la red de alumbrado de Villafáfila y cambiarse el sentido de la finca inscrita y gravada. 2.º Porque en la hipoteca que se amplía por el presente documento en parte se distribuye y en parte no la responsabilidad de la misma entre las porciones ideales de los condueños. Y si se da valor a la cláusula E del título que afirma hay dos hipotecas, hay evidente ambigüedad. 3.º Por oscuridad en las estipulaciones C y D de significación dudosa los términos de sus respectivas primeras líneas. 4.º Porque en caso de que se admita la distribución de la responsabilidad conforme al título, falta la designación

del tipo para la subasta de las participaciones proindivisas que pudieran enajenarse en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria», y que presentada como título complementario la escritura de la cual dió fe el Sr. Balbontín, se extendió otra nota cuyo tenor es como sigue: «Suspendida la inscripción del precedente documento por los mismos motivos que se indicaron en la nota ut-supra de 21 de octubre último, supuesto que la escritura ante don Carlos Balbontín otorgada en Zamora el 14 de febrero de 1939 presentada como complementaria, ni subsana los defectos, ni por sí sólo las dificultades originadas por el Registro, probando solamente que éstos no son consecuencia de una nulidad radical de los derechos que se tratan de inscribir»;

Resultando que don Ramiro Themudo interpuso recurso gubernativo contra las calificaciones, alegando, respecto del primer extremo, que se atemperó en la descripción de la finca a reproducir lo que constaba en el título otorgado ante el Sr. Balbontín y que con arreglo a esa reseña estaba inscrita en el Registro, no cambiando la argumentación de que se cambia el sentido de la finca; que el no estar previamente inscrita la red de alumbrado no es defecto que impida la inscripción del título objeto del recurso, ya que la referida red tiene una naturaleza jurídica de «pertenencia» de la fábrica hipotecada, y aunque en nuestra Ley Hipotecaria y Código civil no aparezca expresamente la distinción que establece el Código civil alemán de «partes integrantes», «esenciales» y «no esenciales» y «pertenencias», no hay duda que sobre varios textos legales se puede construir esta doctrina, a ello conduce el examen del artículo 334 del Código civil en su número 5.º y hay que admitir que la hipoteca constituida se extiende a las pertenencias sin necesidad de la previa inscripción de éstas, porque forman en unión del inmueble gravado y principal lo que Nusbaum llama «patrimonio básico», y que el artículo 110 de la Ley Hipotecaria parece recoger esta orientación: que si la referida red se hubiese considerado como finca independiente se habría hecho la distribución del crédito como previene el artículo 119 de la Ley Hipotecaria, y finalmente que del contexto de la descripción de la fábrica se deduce que es una sola finca hipotecaria, pues todo se comprende dentro del apartado A) de la escritura otorgada ante el Sr. Balbontín, cuya descripción se reproduce; que respecto del segundo punto de la nota, en la escritura recurrida lo que se constituye es una segunda hipoteca

sin que pueda prosperar la afirmación del Registrador de que hay una parte de la hipoteca distribuida y otra no, pues lo que existe es una primera hipoteca que fué la constituida por escritura ante el Sr. Balbontín, que se mantiene en todas sus partes, salvo el cambio de deudores reales y personales, en la cual no está distribuida la responsabilidad hipotecaria entre los dos deudores, y la constitución de una segunda de idénticas condiciones a la primera, en la cual, aun cuando no lo exige el artículo 190 del Reglamento hipotecario, aparece dicha distribución, la cual no tiene más finalidad que regular en el campo obligacional la responsabilidad personal de cada uno de los dos deudores que asumen la deuda existente sobre la casa Fray Diego de Deza, número 21, y que trasladan la garantía real a la Fábrica de Santa Agueda; que tampoco hay ambigüedad en la cláusula E, que demuestra claramente la constitución de una segunda hipoteca; que respecto del tercer punto no existe significación dudosa en las estipulaciones C y D ni por su letra ni por su espíritu, por expresar claramente la C que los señores Esteban y Vizcaino entregan el precio en la proporción que adquieren la finca, estando determinadas perfectamente sus participaciones, y la D determina las cantidades porque responden cada uno de ellos en la nueva hipoteca; sobre el cuarto punto de la nota no existe falta de designación del tipo para la subasta de las dos hipotecas, porque en la estipulación E los otorgantes hacen de común acuerdo la finca en la cantidad de 27,500 pesetas para la totalidad de las dos hipotecas, o sea, por la cantidad total de 125,000 pesetas, que es la cifra en que para ambas hipotecas queda gravada la finca, y que la palabra empleada hacen se refiere al tipo de subasta;

Resultando que el Registrador en su informe sostuvo que la red del alumbrado de un pueblo cabe que tenga significación distinta; puede referirse a una Entidad hipotecaria aparte, a un conjunto de derechos sobre bienes muebles e inmuebles de jura, un «re aliena», servidumbre de paso de corrientes eléctricas, o bien puede revestir la forma de concesión afectando a distintos términos municipales o tal vez se designen con tal expresión los materiales o instrumentos necesarios que se utilizan en una serie de contratos con los particulares para una explotación complementaria de la finca a la que se ha llamado red del alumbrado del pueblo de Villafáfila; que este conjunto de elementos cuyo nexo y relación con la finca se ignoran, se citan fuera

de la descripción del inmueble aparte de su reglamentaria determinación, es decir, se menciona; que no puede alegarse mala redacción del asiento y que se ha colocado fuera de su lugar un elemento de la descripción: 1.º Porque todo asiento debe reputarse bien hecho mientras no se pruebe lo contrario. 2.º Porque para que la red del alumbrado formase parte de la finca, era preciso que así se indicase nominalmente. 3.º Porque en la escritura autorizada ante el Sr. Balbontín que causó la inscripción tercera, en donde aparece por primera vez en el Registro la red del alumbrado de Villafáfila, no hay referencia alguna de la relación que tiene la red con la Fábrica Electro-Harinera inscrita, confirmando el carácter de mención que la red del alumbrado tiene en la inscripción; que el hecho de que a la red del alumbrado se extiende la hipoteca, no permite la conclusión excesiva de que la finca y la red forman un todo orgánico, pues quizá se quiso afectar a la red de alumbrado la hipoteca al amparo del artículo 29 de la Ley Hipotecaria, entendiéndose propiamente constituida la hipoteca sobre la red mediante la inscripción especial que en su día se practicó conforme a dicho artículo 29; que al dar en la escritura autorizada por el recurrente por incluida en la Fábrica Electro-Harinera la red del alumbrado y por constituido sobre ésta un gravamen que amplía circunstancias que no constan en el Registro, quedaba infringido el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, pues faltaba el antecedente inscripcional indispensable; que interesaba conocer si la red de alumbrado es o no pertenencia para aplicar en su día la doctrina aducida por el recurrente, el cual daba por segura tal afirmación, que carecía, sin embargo, de base en el documento que autorizó, en aquél que le sirvió de antecedente y en el Registro; que no era posible admitir que una declaración incidental, somera e indirecta, como aquella consignada por el Notario en la estipulación C del documento discutido espere a resolver las incógnitas implícitas en la mención de la red del alumbrado; que éste era un problema que incumbía aclarar a los interesados por declaración expresa, pues por afectar a la extensión del derecho es acto de riguroso dominio, y que era criterio del Centro directivo, reflejado en las Resoluciones de 10 de febrero de 1928 y 20 de octubre de 1916, el exigir para la determinación de la finca la voluntad expresa; que respecto de la distribución de la responsabilidad hipotecaria existe evidente confusión en la escritura, y a tal efecto, se co-

plan diversos párrafos de la misma para poner de relieve esta circunstancia; que en cuanto al tipo de subasta, el artículo 131 de la Ley Hipotecaria da por supuesto que este punto es cuestión terminantemente resuelta en la escritura, cosa que no ocurre en el documento autorizado por el recurrente, y, que finalmente, la escritura autorizada por el señor Balbontín, obrante en el procedimiento, que fué presentada en el Registro como complementaria, no sólo no subsana los defectos consignados en la nota, sino que alguno lo corrobora o confirma;

Resultando que el Presidente de la Audiencia consideró existente el primer defecto señalado en la nota, porque no apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad la red del alumbrado se hacía preciso estimar que al constituirse un gravamen sobre la misma se producía un manifiesto desacuerdo entre el título y el Registro, careciéndose del antecedente requerido en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, sin que pueda admitirse —por no existir en los autos elementos bastantes para ello— que la mencionada red sea una pertenencia, parte integrante o meramente accesoria, forme un todo orgánico o sea algo destinado a servir exclusivamente el fin económico de la cosa principal, y sin que tampoco sea útil a estos efectos la referencia que hace el recurrente al número quinto del artículo 334 del Código civil, puesto que no hay constancia alguna de que la red del alumbrado de Villafáfila se destine por el propietario de la Fábrica Electro-Harinera a la industria o explotación que en ésta se realiza, ya que de la descripción de aquella aparece simplemente que se trata de una red de distribución para el alumbrado de Villafáfila, compuesta de los útiles necesarios exclusivamente a este servicio, aun en el caso de que el arranque o iniciación radicase en la Electro-Harinera, no existiendo siquiera datos referentes a este último particular ni a la relación o dependencia que entre ambos pueda existir, y si a esto se añaden los peligros y las dificultades que se derivan de la indeterminación y desconocimiento de la verdadera naturaleza y significación jurídica de la red del alumbrado, de la diversidad de derechos que le integran y de los que por desconocidos pudieran lastimarse, aparte de otras consideraciones, se hacía preciso reputar procedente este extremo de la nota, y que, respecto de los demás defectos, no se consideraban existentes, porque la denominación que se dé a un contrato nada significa con respecto a su realidad

jurídica, ya que habrá de calificarse conforme a su verdadera naturaleza, no teniendo tampoco en definitiva importancia las ambigüedades o aparentes contradicciones en la redacción, siempre que conforme al buen sentido y a las reglas de hermenéutica legal no haya de quedar duda respecto a las declaraciones de voluntad de los contratantes, y en el caso objeto del recurso, determinada la proporción en que adquirieren los compradores, puede concretarse también la responsabilidad hipotecaria a que queda afecta la finca, la cual, además, fué objeto de tasación;

Resultando que el Notario recurrente se alzó de la anterior decisión en cuanto estimaba subsistente el primer defecto, e insistió en su punto de vista contenido en el escrito de interposición del recurso, de considerar la red de alumbrado «perteneencia» de la Fábrica Electro-Harinera, por formar con la misma un todo orgánico, y después de comentar la doctrina civilista alemana, argumentó que los artículos 110 y siguientes de nuestra Ley Hipotecaria parecen inspirados en esos principios, y finalmente, que aunque existieran peligros y dificultades en caso de reclamación por los dueños de los predios que atraviesa tal red, como ésta existía físicamente con anterioridad al 31 de octubre de 1925, y después de tal fecha constaba jurídica y registralmente, no apareciendo en el Registro anotada ninguna reclamación judicial ni administrativa contra su establecimiento, hay que admitir que los aludidos titulares han consentido y aceptado legalmente, incluso por prescripción, el tendido de la repetida red;

Resultando que este Centro directivo para mejor proveer reclamó al Registrador de la Propiedad de Villalampón certificaciones literales de las inscripciones en las que se describe la finca Fábrica Electro-Harinera, y de la obrante al tomo 800, libro 47 de Villafáfila, folio 152, finca núm. 3.395, inscripción tercera, que fué remitida, consta: «...Don Luis Traballo Canado, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Villafáfila, es dueño de esta finca con la maquinaria descrita con más la red de distribución para el alumbrado de Villafáfila, cuya red se compone de conductor desnudo de cobre, aisladores de porcelana blanca, soportes curvos de hierro galvanizado, rosca para madera, cortacircuitos aéreos, brazos de hierro para el alumbrado público con portalamparas y pantallas; cortacircuitos unipolares, hilos aislados, alambrado de retención y demás material accesorio y necesario para conserva-

ción normal de la red, por compra cual consta de los asientos anteriores, y ahora la vende con todos sus accesorios y maquinaria indicados a don Agustín Larruscain Solozábal, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Zamora, por el precio de setenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesetas, que el vendedor confiesa haber recibido.»

Vistos los artículos 333 y 334 del Código civil; 13, 29, 30, 110 y siguientes de la Ley Hipotecaria, y la Resolución de este Centro directivo de 15 de junio de 1929;

Considerando que por no haber sido objeto de apelación el auto del Presidente de la Audiencia, en cuanto desestimó los defectos consignados en los números segundo, tercero y cuarto de la nota, ha de circunscribirse esta Resolución al examen de la cuestión planteada en el número primero, relativa a la inscripción previa de la red de alumbrado de Villafáfila;

Considerando que aportadas a este recurso para mejor proveer las certificaciones literales referentes al asunto discutido, aparece la mencionada red formando parte del contenido del inmueble hipotecado, pues su descripción, indicaciones, elementos de que consta, etc., son datos que permiten unir la económica y jurídica, al predio, como una de tantas «qualitates proediorum», y aunque la fe pública registral no actúa en estos casos y sobre los muebles incorporados con la plenitud que de ordinario alcanza en su desenvolvimiento normal, porque el Registro no puede garantizar las complejas situaciones jurídicas que nacen de ese estado de hecho, si permite en cambio dar a conocer la presunta extensión y alcance del dominio, de tal suerte que el acreedor hipotecario podrá apreciar los límites del derecho que le ampara y extender el alcance de la hipoteca a los bienes ya descritos en el Registro de esa manera peculiar, y cuyo valor en muchos casos será el principal móvil que le induce a la aceptación de la hipoteca;

Considerando que para realizar la inscripción solicitada el Registrador no necesita plantear ni discutir los problemas relativos a si existen derechos de superficie, cargas o servidumbres sobre los predios a quienes afectan posibles perjuicios para los dueños de los mismos, necesidad del consentimiento de éstos, etc., sino que limitando su función calificadora al examen del contenido del título presentado, deberá resolver solamente si procede o no la constitución de la hipoteca, por estimar inscrita la red, sin preocuparse de cuáles sean las relaciones jurídicas que acaso existan en-

tre los propietarios de la Electro-Harinera y los dueños de otras fincas inscritas o no, y que en nada resultarán perjudicados por la descripción del predio dominante cuando proceda la aplicación de los artículos 13 y 30 de la Ley Hipotecaria;

Considerando que en el caso discutido sobre la Fábrica Electro-Harinera que se describía como parte de la finca y formando una explotación industrial con la repetida red, se había constituido una primera hipoteca por escritura otorgada ante el Notario señor Balbontin, y en el título objeto de este recurso vuelve a constituirse una nueva hipoteca sobre la misma finca, descrita de análoga manera en las dos escrituras, por lo que no puede prosperar la afirmación del Registrador de que se altera ahora su descripción, pues existe a este respecto identidad absoluta entre los dos documentos autorizados;

Considerando que en la legislación patria no existe un concepto técnicamente elaborado de las partes integrantes y accesorias, pero puede descubrirse un criterio análogo respecto de las últimas en las llamadas cosas inmuebles por destino, especificadas en los números 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 334 del Código civil, y por lo que hace referencia a la hipoteca, los artículos 110 y siguientes de la Ley permiten la extensión a tales pertenencias, si media pacto expreso para ello;

Considerando que el criterio permisivo de considerar extensiva la hipoteca a los bienes registrados en la manera especial que lo está la red de alumbrado de Villafáfila —que mientras no constituya un gravamen real o se transforme en una concesión administrativa no puede ser objeto de inscripción especial y separada— robustece considerablemente el crédito territorial y, en definitiva, supone un favorable desarrollo para la industria, una fuente de recursos para los necesitados de numerario y una garantía más firme y sólida para los acreedores.

Esta Dirección General ha acordado, con revocación parcial del auto apelado, declarar que la escritura objeto de este recurso se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1943.— El Director general, José María de Porcoles.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas					
D.ª Isabel Rivadeneyra Castellanos (V.)	Maestro	4.000,00	Igual		4.000,00	30-8-36	Toledo.
D.ª Amelia y don José M. García Ruiz (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte		5.000,00	23-1-42	Málaga.
D.ª Dolores Nogales Añero (H.)	Maestra	1.666,66	3.ª parte		5.000,00	14-8-43	Vizcaya.
D.ª Fei-sa Sebastián Domínguez (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte		9.600,00	7-6-43	Oviedo.
D.ª María González Badayo (V.)	Maestro	1.500,00	T. mínima			11-8-43	Huelva.
D.ª Jacoba Pozo Díaz (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte		5.000,00	29-8-38	Palencia.
Huérfanas Molin Montanera	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	13-8-42	Lerida.
D.ª Aveina Fernández Casals (V.)	Idem	666,66	3.ª parte		2.000,00	13-11-41	La Coruña.
D.ª Isidora Carbonero González (V.)	Idem	1.500,00	T. Mínima			17-7-42	Valladolid.
D.ª Isabel Brün Bretos (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	26-2-43	Zaragoza.
D.ª Marina Leris Vived (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte		5.000,00	4-10-42	Zaragoza.
D.ª Aurelia y A-er Caamaño Fernández (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte		3.000,00	25-11-37	Orense.
D.ª Enriqueta Sansano Gibert (H.)	Idem	800,00	Transmisión			16-12-41	Taragona.
D.ª Fei-sa Aguado Garamillo (H.)	Idem	256,66	Transmisión			8-8-42	Madrid.
Huérfanas Martínez Selles (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte		4.000,00	27-8-40	Valencia.
D.ª Victoria Pascual Arribas (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte		5.000,00	1-8-43	Segovia.
D.ª Paula Veneros Chamorro (V.)	Idem	2.000,00	Mayor		7.200,00	4-4-43	Avila.
D.ª María Asunción Ferrer Risch (V.)	Idem	1.500,00	T. Mínima			5-4-36	Baleares.
Huérfanas Ordáx Santiago	Idem	1.500,00	T. Mínima			10-4-41	Oviedo.
D.ª Mercedes Raga Jimeno (V.)	Idem	1.500,00	T. mínima			21-5-43	León.
Huérfanas Rodríguez Fernández	Idem	466,66	Transmisión			15-5-43	León.
D.ª María de la Concepción Martínez González.	Idem	2.000,00	Mayor			16-4-43	León.
D.ª Leona Eco Larriya (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte		5.000,00	30-11-40	Madrid.
D.ª Margarita Godoy Molina (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte		3.000,00	11-7-36	Badajoz.
Huérfanas Besteiro Villalobo, (V)	Idem	1.000,00	3.ª parte		3.000,00	12-6-43	Orense.
D.ª Annela de Castro Gutiérrez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte		6.000,00	17-7-42	Madrid.
D.ª Magdalena Martín Ruiz, (H.)	Idem	466,66	Transmisión			30-5-38	Almería.
D.ª Carmen Arandá Gómez (H)	Idem	391,66	Transmisión			15-1-41	Málaga.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

MESAS DAS DEL MAGISTERIO

D.ª Soledad Manzano García (V.)	Maestra	1.666,65	5 mesadas	4.000,00	Almería.
---------------------------------	---------	----------	-----------	----------	----------

DOTES DEL MAGISTERIO

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Eduardo Sánchez López	Maestro	7.680.00	80 por 100	9.600.00	Madrid.
D. Manuel Castaño Azores	Idem	7.680.00	80 por 100	9.600.00	Cáceres.
D. Vicente Castellano Lobo	Idem	5.760.00	80 por 100	7.200.00	Madrid.
D. Eutimio Fernández Escamilla	Idem	7.680.00	80 por 100	9.600.00	Cáceres.
D. Francisco Vela Varela	Idem	4.000.00	80 por 100	5.000.00	La Coruña.
D. Jesús Lasiera Aznar	Idem	5.760.00	80 por 100	7.200.00	Huesca.
D.ª Jacoba Conde Díez	Maestra	6.720.00	80 por 100	8.400.00	Vallado.d.
D. José Paus Mascarell	Maestro	5.760.00	80 por 100	7.200.00	Valencia.
D. Jo é Santos Bandin	Idem	4.320.00	60 por 100	7.200.00	La Coruña.
D.ª Angela Afaro Peris	Maestra	5.760.00	80 por 100	7.200.00	Barcelona.
D.ª Manuela Otero Ronco	Maestra	5.600.00	80 por 100	7.000.00	A.bacete.
D. Federico Yudego Abo	Maestro	4.000.00	80 por 100	5.000.00	Segovia.
D.ª C.ª de Blanco Patiño	Maestra	6.720.00	80 por 100	8.400.00	Burgos.
D.ª Margarita De-gado Vallés	Idem	3.200.00	80 por 100	4.000.00	Madrid.
D.ª Maria del Consuelo Ternel Gonzalvo	Idem	5.600.00	80 por 100	7.000.00	Valencia.
D. Isacio Rodríguez Pajares	Maestro	3.500.00	70 por 100	5.000.00	Valencia.
		4.800.00	80 por 100	6.000.00	León.

JUBILACIONES

D. Francisco Araujo Aragonés	Jefe de Admón. de 2.ª clase	10.560.00	80 por 100	13.200.00	Lérida.
D. José Luis de Apa-ategui y Ocejo	Fiscal de Audiencia	13.800.00	80 por 100	17.250.00	Vizcaya.
D. Pascual Alvarez Izquierdo	Portero de los Ministerios	1.200.00	40 por 100	3.000.00	Madrid.
D. Gregorio Aceña González	Capstaz de Telégrafos	2.700.00	60 por 100	4.500.00	Burgos.
D.ª Maria de la Concepción Bonito y Nuñez	Auxiliar Telégrafista	3.600.00	60 por 100	6.000.00	Sevilla.
D. José Baeza Pascual	Cartero Urbano	3.600.00	60 por 100	6.000.00	Cartagena.
D. Antonio Bisbal Cusachs	Portero 2.º	4.000.00	80 por 100	5.000.00	Barcelona.
D. Zo-lo Blázquez E-cribano	Cartero Urbano	4.000.00	80 por 100	5.000.00	Cartagena.
D. José Bertrán Borasteros	Jefe Negdo. 2.ª. Clase Aduanas	4.800.00	80 por 100	6.000.00	Málaga.
D. Matías Ballesta Ortuño	Jefe de Prisión Partido	4.800.00	80 por 100	6.000.00	Cádiz.
D. José Cereceda Rozaén	Jefe Admon. 3.ª clase	7.200.00	60 por 100	12.000.00	Madrid.
D. Ramón del Campo Fumo	Jefe Superior 1.ª Prisiones	11.520.00	60 por 100	14.400.00	Salamanca.
D.ª Maria Josefa Caballero	Celadora del C. Prisiones	2.400.00	60 por 100	4.000.00	Almería.
D. Trifón Escudero Herranz	Comisario de 1.ª clase	8.880.00	80 por 100	11.100.00	Valencia.
D. Carlos Foch Sánchez	Policia Armada	2.880.00	80 por 100	3.600.00	Madrid.
D. Eduardo Pérez de Hierro	Comisar.º 1.ª Cuerpo General.	10.960.00	80 por 100	13.700.00	Zaragoza.
D. Tomás Ferrer Pla	Guarda Forestal	2.700.00	60 por 100	4.500.00	Barcelona.
D. José García Villanova	Portero 3.º	638.86	20 por 100	3.194.33	Valencia.
D. José Gómez Goy	Jefe Negdo. 1.ª clase O. P.	9.600.00	80 por 100	12.000.00	Lugo.
D. Fernando Gómez Fernández	Agente Judicial	2.400.00	60 por 100	4.000.00	Toledo.
D. Ginés Gómez Gómez	Celador de Telégrafos	1.800.00	60 por 100	3.000.00	Albacete.
D. Gabriel González Vazquez	Cartero Urbano	4.800.00	80 por 100	6.000.00	Madrid.
D. Efigenio Gil González	Cartero Urbano Mayor	4.320.00	60 por 100	7.200.00	Madrid.
D. Emilio Hernández Hernández	Guardia 1.ª Policia Armada	2.160.00	60 por 100	3.600.00	Cartagena.
D. Julián Higuera Ramos	Idem	2.160.00	60 por 100	3.600.00	Jaén.
D. Gabriel Hernández Ramajo	Idem	2.880.00	80 por 100	3.600.00	Guipuzcoa.
D. Ladislao Hortiguela Montenegro	Cartero Urbano	1.600.00	40 por 100	4.000.00	Madrid
D. Luis Jaime de Torres	Alcaldado Fiscal	13.800.00	80 por 100	17.250.00	Barcelona.
D. Pedro López Alguacil	Policia Armada	3.000.00	80 por 100	3.750.00	A.bacete.
D. José Lafuente Vidal	Catedrático	8.800.00	80 por 100	11.000.00	Alicante.
D. Consalancio López Ferrer	Jef. Negdo. 2.ª clase	6.720.00	80 por 100	8.400.00	Barcelona.
D. Ricardo López Fernández	Comisario	12.320.00	80 por 100	15.400.00	Madrid.
D. Pedro López Perez	Portero	3.000.00	60 por 100	5.000.00	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, hijos; V, viuda.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Manuel de Llanos Llanos	Jefe del Cuerpo de Prisiones.	6.720.00	80 por 100	8.400,00	13-12-42	Albacete.
D. Juan Manuel Madruga González	Policia Armada	2.160.00	60 por 100	3.600,00	1- 9-43	Salamanca.
D. Francisco Moreno Giménez	Funcionario Subalterno Pat. N.	2.400.00	80 por 100	3.000,00	28- 2-42	Madrid.
D. Juan Navarro Cuartero	Policia Armada	2.160.00	60 por 100	3.600,00	1- 1-43	Murcia.
D. Víctor Ormazabal Andueza	Agente Judicial	3.200.00	80 por 100	4.000,00	16- 6-43	Soria.
D. Sixto Oyaregui Excurrereta	Cabo Policia Armada	3.000.00	80 por 100	3.750,00	27- 8-43	P. de Mallorca.
D. Pedro José Petijero García	Capataz Forestal	4.000.00	80 por 100	5.000,00	15- 4-43	Zaragoza.
D. Enrique Pérez Alvarez	Guarda Patrimonio Nacional.	2.100.00	60 por 100	3.500,00	18- 6-42	Madrid.
D. Reginaldo Ruiz Orsetti	Intérprete Mayor 1.ª clase	13.120.00	80 por 100	16.400,00	13- 9-43	Madrid.
D. Antonio Rosciano Rota	Guarda 1.º Policia Armada	1.300.00	40 por 100	3.250,00	18- 9-42	Madrid.
D. Bruno Rofrió García	Porte-o 1.º	4.000.00	80 por 100	5.000,00	7-10-43	Madrid.
D. José Santos Andreu	Ayte. Mayor 1.ª Obras Públicas	11.520.00	80 por 100	14.400,00	14- 9-43	Zaragoza.
D. Martín Sánchez Sevillano	Agente Policia	3.200.00	80 por 100	4.000,00	18- 7-43	Albacete.
D. Manuel Serra Martínez	Ingeniero Minas	1.929.93	25 por 100	7.719.73	22- 9-43	Albacete.
D. Salvador Tello de Menezes y Flores	Profesor Numerario Violin	5.040.00	60 por 100	8.400,00	21- 8-43	Madrid.
D. Federico Tejero Ruiz	Jefe Admón. 3.ª clase	6.000.00	60 por 100	10.000,00	25- 8-39	Madrid.
D. Mateo Tejero Gozalo	Jefe Admón. 1.ª clase	11.520.00	80 por 100	14.400,00	22- 9-43	Madrid.
D. Juan Ungó Bruzuela	Jefe Admón. Civil 3.ª clase	9.600.00	80 por 100	12.000,00	30- 3-43	Valencia.
D. Restituto Veja Gómez	Guardia 1.º Policia Armada.	2.160.00	60 por 100	3.600,00	5- 8-43	Vitoria.
D. Francisco Zapata Puertas	Cartero Urbano	4.320.00	60 por 100	7.200,00	25- 9-43	Aimeria.
D. Porficio Bahamonde Oliva	Jefe de Admón. 1.ª clase	11.520.00	80 por 100	14.400,00	16- 9-43	Palencia.
D. Lorenzo Callaved Bernus	Jefe de Prisiones de Partido	7.680.00	80 por 100	9.600,00	1- 9-43	Valencia.
D. José Comorredondo Terava	Jefe de Admón. 1.ª clase	11.520.00	80 por 100	14.400,00	26- 9-43	Madrid.
D. Ladislao Caimona Fernández	Cabo Policia Armada	2.250.00	60 por 100	3.750,00	28- 6-43	Madrid.
D. Nicéforo Cocho Fernández	Funcionario C. F. Archiveros.	4.800.00	60 por 100	8.000,00	8- 7-43	Madrid.
D. Cayetano Fernández Rincon	Cartero Urbano	2.000.00	40 por 100	5.000,00	8- 8-40	Madrid.
D. César Augusto Gali Alonso	Inspector Policia Armada	1.680.00	20 por 100	8.400,00	4-12-41	Alicante.
D. Andrés Garriga Lacarce.	Jefe Negro. 1.ª clase	7.680.00	80 por 100	9.600,00	23- 6-41	Alicante.
D. Cayetano Gru García	Cartero Urbano	5.760.00	80 por 100	7.200,00	1- 9-43	Valencia.
D. Anesio García Garrido	Jefe Admón. 3.ª clase	7.200.00	60 por 100	12.000,00	1- 4-43	León.
D. Pedro García Martínez	Cartero Urbano	3.600.00	60 por 100	6.000,00	30- 4-43	Madrid.
D. Joaquín Ibáñez Nebot	Idem	5.760.00	80 por 100	7.200,00	25-11-41	Barcelona.
D. Felipe Leguina Huidobro	Secretario Contador Juntas	11.936.64	80 por 100	14.920,80	25- 8-43	Santander.
D. José López Maicas	Inspector 1.ª Policia Armada.	6.050.00	60 por 100	10.100,00	1- 4-43	Toledo.
D. Bartolomé Llomper Mut	Cartero Urbano	3.600.00	60 por 100	6.000,00	24- 2-41	Baleares.
D. Manuel Malo de Molina y Pico	Con. Inspector Ingenieros y C.	15.600.00	80 por 100	19.500,00	11-10-43	Madrid.
D. Manuel Marcos López	Ayudante prai. Ayte. Indus.	2.526.49	40 por 100	6.316.23	27- 6-43	Barcelona.
D. Cayetano Miedes Moya	Funcionario Cuerpo Subalterno	3.600.00	80 por 100	4.500,00	10- 8-43	Madrid.
D. Felipe Madero Serrano	Comisario de 3.ª clase	6.660.00	60 por 100	11.100,00	24- 8-42	Cuenca.
D. Valeriano Martín Miguel	Cartero Urbano	3.600.00	60 por 100	6.000,00	15- 4-43	Madrid.
D. Francisco Martí Navarro	Policia Armada	1.440.00	40 por 100	3.600,00	1- 9-43	Barcelona.
D. Jaime Mur Sancho	Auxiliar Numerario	7.680.00	80 por 100	9.600,00	24- 9-43	Valencia.
D. José Matarredoma Terán	Inspector 1.ª Policia	8.080.00	80 por 100	10.100,00	27- 3-43	Vitoria.
D. Pácido Moreno Navarro	Policia Fuerzas Armadas	2.160.00	60 por 100	3.600,00	2- 9-43	Badajoz.
D. Juan Medina Manjón	Jefe Admón. 3.ª	3.000.00	80 por 100	3.750,00	1- 3-42	Granada.
D. José Pérez Quevedo	Guardia 1.ª Policia Armada	9.600.00	80 por 100	12.000,00	14- 9-43	J. la Frontera.
D. Cándido Pecina Aplianez	Sargento Policia Armada	2.700.00	60 por 100	4.500,00	1-11-42	Barcelona.
D. Angel Plaza Ruiz	Guardia 1.º Seguridad	1.950.00	60 por 100	3.250,00	4- 9-43	Barcelona.
D. Francisco Pérez De-gado	Funcionario Técnico Correos.	8.800.00	80 por 100	11.000,00	3- 9-43	Sevilla.

PENSIONES CIVILES

D. Manuel Rodríguez Gihéñez	400.00	40 por 100	1.000,00	25-11-41	Sevilla.
D. Jerónimo Rodríguez González	6.720.00	80 por 100	8.400.00	1-10-43	Santander.
D. Mariano Ruiz González	3.000.00	60 por 100	5.000.00	30-3-43	Alava.
D. Casimiro Rufino Elías	6.400.00	80 por 100	8.000.00	5-10-43	Valencia.
D. Santiago Sainzaudru Muñoz	4.800.00	80 por 100	6.000.00	21-9-43	Alicante.
D. Primitivo Suárez Araujo	2.700.00	60 por 100	4.500.00	21-6-42	Madrid.
D. Teófilo Sanjuán Barrolomé	8.000.00	80 por 100	10.000.00	10-7-43	Madrid.
D. Francisco Villar Lala	2.160.00	60 por 100	3.600.00	1-10-43	Cádiz.

D.ª María Ramis Mengual (V.)	1.033.33	3.ª parte	3.250.00	12-3-33	Valencia.
D.ª María del Moral Rey (V.)	2.030.00	Extraordinaria.		21-9-36	Barcelona.
D.ª Antonia Diaz Vales (V.)	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	20-1-42	La Coruña.
D.ª Angela Guguera Arenas (V.)	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	25-1-43	Granada.
D.ª Felisa Santiago Anton (V.)	2.000.00	3.ª parte	6.000.00	11-6-41	Valladolid.
D.ª Victoriana Flores Cubero (V.)	666.66	3.ª parte	2.000.00	27-4-39	Ciudad Real.
D.ª Mercedes Jiménez Hortelano (V.)	3.000.00	4.ª parte	12.000.00	24-7-43	Madrid.
D.ª Luisa González Crosa (V.)	1.750.00	4.ª parte	7.000.00	22-11-42	Gijón.
D.ª Zoraida Trenado Nieto (V.)	1.333.33	15 por 100	8.294.27	6-12-42	Madrid.
D.ª Amparo de Valenzuela Barredo (E.)	875.00	Escala	3.294.27	28-12-41	Ciudad Real.
D.ª María López Diaz y oha (V. y H.)	2.000.00	4.ª parte	8.000.00	17-7-40	Madrid.
D.ª Margarita Martínez Vicente (V.)	1.333.33	3.ª parte	4.000.00	21-10-38	Burgos.
Huérfanos Alvarez Alonso	3.000.00	Extraordinaria.		30-9-36	Cartagena.
D.ª Pilar Morales Martínez (V.)	1.416.66	3.ª parte	4.250.00	1-11-36	Madrid.
D.ª Victoria Codina Ansella (V.)	1.666.66	3.ª parte	5.000.00	15-8-43	Jaén.
D.ª Vicenta Sanz Aparicio (V.)	1.354.12	15 por 100	9.027.52	5-3-43	Madrid.
D.ª María de Vañanga y Castiellón (V.)	2.400.00	4.ª parte	9.600.00	12-6-43	Valencia.
D.ª Doro Gómez de la Serna (H.)	1.125.00	4.ª parte	4.500.00	23-6-38	Zaragoza.
D.ª Catalina Morey Rossello (H.)	3.125.00	Rehabilitación		11-8-42	Madrid.
D.ª Cristina Amor Piñero (V.)	2.000.00	Mayor	8.000.00	9-8-42	Baleares.
D.ª Victoria Gutiérrez Peña (V.)	2.000.00	Ídem	8.000.00	14-12-42	Madrid.
D.ª Jacoba Santiago Aguado Peña (V.)	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	14-3-38	Santander.
D.ª Mercedes Terol Cantabella (E.)	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	13-10-41	Pontevedra.
D.ª Josefa Seco C'entani (V.)	1.500.00	T. mínima		27-8-42	Valencia.
D.ª Eusebia Martín Martín (V.)	7.050.00	Extraordinaria		27-8-36	Madrid.
D.ª Adela Noguera Pallas (V.)	1.800.00	Extraordinaria		1-4-41	Guipúzcoa.
D.ª Asunción V. J. Martín González (V.)	1.109.26	15 por 100	7.395.11	16-2-41	Tarragona.
D.ª Florentina Pastor, Herrera (M.)	3.250.00	Extraordinaria		12-10-36	Lugo.
Huérfanos Espinaco Diaz	1.666.66	3.ª parte	5.000.00	10-7-43	Madrid.
Huérfanos Solís Moreno	916.66	3.ª parte	2.750.00	19-4-38	Madrid.
D.ª Marcelina Jiménez Sánchez (V.)	1.090.00	3.ª parte	3.000.00	23-2-41	Madrid.
D.ª María Sainz Martínez (V.)	8.900.00	Extraordinaria.		17-8-36	Valencia.
D.ª Consantina Macías Barrios (V.)	1.083.33	3.ª parte	3.250.00	2-5-43	Madrid.
D.ª Ascensión Jacaba Diaz (E.)	2.100.00	4.ª parte	8.400.00	11-3-43	Madrid.
D.ª Alejandra García López (V.)	1.333.33	3.ª parte	4.000.00	11-7-42	Sevilla.
D.ª Adela Rodríguez Serra y otros (M.)	1.500.00	T. Mínima.		17-7-40	Madrid.
D.ª María Groni Toda (V.)	1.500.00	T. Mínima		22-4-42	Madrid.
D.ª Carmen Casanova Alfonso (V.)	1.500.00	3.ª parte	6.000.00	12-1-37	Madrid.
D.ª Lucinda Lacasa Cuartero (V.)	2.000.00	Rehabilitación		10-11-41	Madrid.
D.ª Dolores Gutiérrez García (H.)	10.000.00	Extraordinaria		18-3-36	Valencia.
D.ª Lucinda Lacasa Cuartero (V.)	2.000.00	Extraordinaria		26-8-36	Taruel.
D.ª Dolores Gutiérrez García (H.)	833.33	Transmisión		9-12-38	Barcelona.
D.ª María Araluze Villar (V.)	1.500.00	T. mínima		16-5-42	Barcelona.
D.ª Dolores García Dorado (V.)	2.400.00	4.ª parte	9.600.00	12-1-41	Madrid.
	3.000.00	4.ª parte	14.400.00	15-10-42	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; M, madre; H, huérfano; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª María Baibina Díaz (V.)	Sargento de Seguridad	853.33	3.ª parte.....	2.500,00	15-4-43	La Coruña.
D.ª Rocío Lorenzo Ribelles (H.)	Auxiliar Mayor Hacienda	2.000,00	Transmisión		13-8-42	Valencia.
D.ª María Cano Berzal (V.)	Guardia Policía Armada	1.083.33	3.ª parte.....	3.250,00	24-6-39	Barcelona.
D.ª Felicitana Eueda Bergaras (V.)	Jefe Admón. Tribunal Supremo	3.600,00	4.ª parte.....	14.400,00	5-6-43	Madrid.
D.ª Francisca Nagres Alonso (V.)	Subalterno de Correos	1.666.66	3.ª parte.....	4.000,00	12-3-43	Navarra.
D.ª Virudens Ramirez Valdeguas (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	T. mínima		30-3-43	M. (D. Melilla)
D.ª Carmen García Corado (V.)	Idem	1.166.66	3.ª parte.....	3.500,00	20-10-38	Barcelona.
D.ª Engracia González Bustamante (V.)	Portero	1.500,00	T. Mínima		3-2-39	Logroño.
D.ª Etsa Torrecilla Berlabor (H.)	Jefe de Negdo. Correos	2.000,00	Máxima	7.000,00	1-5-41	Madrid.
D.ª Rosa Prior Fernández (V.)	Subdirector de Prisiones	6.000,00	Extraordinaria.		7-2-37	Málaga.
D.ª Asunción del Castillo Bermúdez (V.)	Abogado Fiscal	7.000,00	Extraordinaria		9-7-41	Madrid.
D.ª Marcelina Señorán Hernández (V.)	Mozo Laboratorio	1.500,00	T. Mínima		1-9-43	Madrid.
D.ª Rosario Rueda Teijeiro (V.)	Jefe Admón. de Hacienda.	4.100,00	4.ª parte.....	16.400,00	9-9-43	Madrid.
D.ª Rufanans Courts Mora	Cartero Urbano	1.166.66	Transmisión		26-9-42	Barcelona.
D.ª Mercedes Basabe y Cotoner (H.)	Pte. Cuerpo Minería	3.125,00	Transmisión		2-3-43	Vizcaya.
D.ª Dolores Sarrío Pérez (V.)	Agente de Vigilancia	6.000,00	Extraordinaria		20-9-36	Madrid.
D.ª María Guadalupe Romo de la Riva (E.)	Sargento de Seguridad	1.500,00	T. Mínima		17-7-40	Madrid.
D.ª Carmen Ribas Eixe y otros (V. y H.)	Jefe Negdo. de Gobernación	6.000,00	Extraordinaria.		3-10-36	Castellón.
D.ª María Ros Baquedano (V.)	Cartero Urbano	1.137.10	25 por 100...	4.548,40	12-4-43	Navarra.
D.ª Josefa Escat Limares (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	6-7-43	Barcelona.
D.ª Angela Varela Radio (V.)	Jefe de Admón. de Hacienda.	3.300,00	4.ª parte.....	13.200,00	1-8-43	Pontevedra.
Huérfanos Pérez Juan	Archivero	1.666.66	3.ª parte.....	5.000,00	21-9-42	Madrid.
Huérfanos Roca, Cuelo	Oficial 3.º Admón.	1.000,00	Transmisión		19-7-43	Santander.
D.ª Felicitana Lozano Sanz (V.)	Guardia Forestal	1.166.66	3.ª parte.....	3.500,00	2-10-41	Soria.
D.ª María del Pilar Giler Guijarro (V.)	Ingeniero	1.500,00	T. Mínima		1-3-43	Albacete.
D.ª Francisca Benito Rivas (V.)	Funcionario Vigilancia	2.375,00	4.ª parte.....	9.500,00	7-10-42	Madrid.
D.ª Josefª López del Valle (H.)	Agente de Vigilancia	1.833.33	3.ª parte.....	5.500,00	15-2-42	Sevilla.
D.ª Emilia Campoeredondo López (V.)	Oficial 2.º Hacienda	1.333.33	3.ª parte.....	4.000,00	27-1-43	Santander.
Huérfanos Hermida, Revillas	Médico	1.100,00	Transmisión		12-4-41	Madrid.
Huérfanos Alonso Lopetegui	Funcionario Vigilancia	700,00	Parte pensión		1-12-36	Gulpizcoa.
D.ª Francisca Tenderó Gimeno (V.)	Guardia de Seguridad	1.083.33	3.ª parte.....	3.250,00	17-7-40	Barcelona.
D.ª Rosario Martínez Padilla (V.)	Idem	1.083.33	3.ª parte.....	3.250,00	8-8-35	Sevilla.
D.ª José Calatayud Giner y otra (P.)	Idem	3.250,00	Extraordinaria		25-8-37	Valencia.
D.ª Augusto Marín García y otra (P.)	Idem	3.250,00	Extraordinaria		26-8-37	Zaragoza.
D.ª Francisca Crespo Pérez (V.)	Juez	3.000,00	4.ª parte.....	12.000,00	22-7-38	Jaén.
D.ª Joaquina Bernat Torres (V.)	Sobrestante	2.000,00	Máxima	7.200,00	21-5-42	Huesca.
D.ª Josefa Bernau Cañadas (V.)	Agente de 2.ª	4.500,00	Extraordinaria.		27-9-36	Madrid.
D.ª Patrocinio Martínez Roseras (V.)	Jefe Negdo. Hacienda	666.66	3.ª parte.....	2.000,00	19-4-42	Madrid.
D.ª María del Perpetuo Socorro Ortiz (H.)	Cartero Urbano	2.400,00	4.ª parte.....	9.600,00	9-10-42	Madrid.
D.ª Manuela García Ruiz y otra (V. y H.)	Profesor Escuela Normal	501.66	V. Mínima		17-11-42	Cádiz.
D.ª Balbina Cardá Riu (V.)	Funcionario Hacienda	3.750,00	4.ª parte.....	15.000,00	26-11-42	J. la Frontera.
D.ª Manuela Morante Vilella (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	4.ª parte.....	6.000,00	17-7-42	Barcelona.
D.ª Florencia Flores Cadenas (H.)	Obrero Almadén	1.083.33	3.ª parte.....	3.250,00	28-7-43	Barcelona.
D.ª Consuelo Chabrán Huete (V.)	Jefe Admón. Correos	625,00	Transmisión		2-6-43	Ciudad Real.
D.ª María Teichena Alier (V.)	Consul	2.000,00	4.ª parte.....	8.000,00	11-8-42	Valencia.
D.ª Josefa Aranda Chacón (H.)	Auxiliar Escuela Normal	3.750,00	4.ª parte.....	15.000,00	8-4-43	Gulpizcoa.
D.ª Francisca García Cimaco (V.)	Cabo Seguridad	833.33	3.ª parte.....	2.500,00	12-12-41	Córdoba.
D.ª Marina Seisdedos Ruiz (V.)	Inspector Vigilancia	3.500,00	Extraordinaria		11-6-37	Madrid.
		2.100,00	4.ª parte.....	8.400,00	10-3-40	Zamora.

D.ª Tedina Varela Seijas (V.)	1.125,00	4.ª parte.....	4.500,00	18-12-39	La Coruña.
D.ª María Suárez García (V.)	3.250,00	Extraordinaria		11-9-36	León.
Huérfanos Muñoz Companys	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	5-7-38	Barcelona.

MESADAS

D.ª Esperanza Muñoz (V.)	1.200,00	4 mesadas...	3.600,00	16-10-43	Barcelona.
D.ª B.ªsa Fernández Alonso (V.)	1.064,55	5 mesadas...	2.535,00	16-10-43	Valladolid.
D.ª Manuela Aguado Sánchez (V.)	1.333,33	4 mesadas...	4.000,00	16-10-43	Badajoz.
D.ª Dolores Ruiz Martín (V.)	1.216,70	4 mesadas...	3.650,00	16-10-43	Toledo.
D.ª Luisa Díaz Pozuelo (M.)	947,90	3 y 1/2 mes.	3.250,00	18-10-43	Toledo.
D.ª Isabel Castaño Blanco (V.)	583,30	5 mesadas...	1.400,00	18-10-43	Salamanca.
D.ª Maximina Herráero Pablos (V.)	1.064,55	5 mesadas...	2.535,00	19-10-43	Segovia.
Huérfanos Martín Pelado	638,85	5 mesadas...	1.533,00	22-10-43	Toledo.
D.ª Constanza Ara Hijos (V.)	1.672,90	5 mesadas...	4.015,00	25-10-43	Huesca.
D.ª Patrocinio Abascal Ugarte (V.)	1.500,00	5 mesadas...	3.600,00	25-10-43	Barcelona.
D.ª Eloísa Pérez Ruiz (V.)	1.095,00	5 mesadas...	2.628,00	26-10-43	Ciudad Real.
D.ª Juliana Martín Gutiérrez (V.)	1.216,65	5 mesadas...	2.920,00	26-10-43	Santander.
D.ª Teresa March Rey (V.)	608,30	2 y 1/2 mes.	2.920,00	26-10-43	Barcelona.
D.ª Antonia Cártillo Plaza (V.)	656,21	4 y 1/2 mes.	1.750,00	26-10-43	Málaga.
D.ª Mercedes Gracia Preciado (V.)	1.520,80	5 mesadas...	3.650,00	26-10-43	Cáceres.
D.ª Dolores Tejedor Criado (V.)	1.354,15	5 mesadas...	3.350,00	28-10-43	Madrid.
D.ª Isabel Gamaria Bermejo (V.)	1.216,65	5 mesadas...	2.920,00	30-10-43	Toledo.

DOTES

D.ª Do.ªs Basterreche Campos (H.)	1.500,00	Jefe Negdo. Telégrafos	Madrid.
-----------------------------------	----------	------------------------	---------

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Angela Mata Osorio (V.)	182,50	0,50 diarios.	20-12-40	Ciudad Real.
D.ª Teresa Delgado Aguilera (V.)	182,50	0,50 diarios.	28-8-43	Ciudad Real.
Huérfanos Ruiz Rojas	182,50	0,50 diarios.	23-1-43	Ciudad Real.
D.ª Miguéla Capilla Castellanos (V.)	182,50	0,50 diarios.	18-9-43	Ciudad Real.
D.ª Encarnación Aparicio Aguayo (V.)	182,50	0,50 diarios.	12-9-41	Ciudad Real.

(L) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; E, esposa; P, padre.

RESUMEN

Posetas.

Importan las pensiones del Magisterio	40.864,93
Idem mesadas del Magisterio	1.666,65
Idem dotes del Magisterio	1.000,00
Idem jubilaciones del Magisterio	94.540,00
Idem jubilaciones	482.671,92
Idem pensiones	213.627,28
Idem mesadas	18.889,84
Idem dotes	1.500,00
Idem pensiones de gracia	912,50
Total	855.673,13

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Subsecretaría

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocada para proveer en propiedad la plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 21 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca;

Resultando que, verificados los ejercicios por los aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicha plaza a favor de María Morrós Hernández, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se aprueben los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a María Morrós Hernández, en virtud de concurso-oposición. Porterá de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo del Instituto de Reeducación de Inválidos.

Vacante en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos la plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para proveer en propiedad y por el turno libre la expresada plaza.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos comprendidos en la edad de veinte a veinticinco años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio solicitando ser admitido a la oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado la aspirante el Servicio Social de la Mujer o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por organismos oficiales que el solicitante considere necesario presentar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime conveniente aportar para justificar los méritos o aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presen-

tarán en la Secretaría del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (Carabanchel Bajo) y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pagos a que se refiere el apartado b) de la norma segunda los verificarán los solicitantes al tiempo de presentar las documentaciones. El Centro retendrá las cantidades hasta finalizar el concurso, remitiéndolas entonces a la Habilitación del Ministerio.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por los señores siguientes: El Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, como Presidente; Vocal, un Jefe de Negociado de la Sección de Formación Profesional del Ministerio, designado por el Jefe de la misma, y el Jefe administrativo del Instituto, que actuará como Secretario.

5.ª Los opositores verificarán los tres ejercicios a que se alude en la Orden ministerial de 3 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), por la que se convocaban oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración del Ministerio, realizándose en la forma que se determina en los números noveno y siguientes de la expresada disposición.

6.ª Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten haber sido declarados aptos en el de oposiciones anteriores a Auxiliares administrativos del Departamento.

7.ª Los ejercicios darán comienzo dentro de los cinco días hábiles después de transcurridos tres meses desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en el local del Instituto, el que vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y veinticuatro horas antes, cuando menos, el día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

8.ª El cuestionario que habrá de regir para la realización de la primera parte del tercer ejercicio será el publicado en la página 4.309 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de 1942.

9.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido calificación superior a los demás deba ser nombrado para el cargo cuya provisión se anuncia, remitiéndose también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

10. El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones se establecen en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefes de la Sección Central del Departamento y Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición una cátedra de «Derecho civil» en cada una de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna, dotadas con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Inves-

tigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebebeles.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de

oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo que las cátedras de «Geografía Económica» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Almería y Ciudad Real, sean provistas por oposición libre.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha dispuesto se anuncien, para su provisión al turno de oposición libre, las cátedras

de «Geografía Económica» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Almería y Ciudad Real.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941, además de las generales siguientes:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintitún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro general del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar, por medio de los recibos correspondientes, unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en mé-

tálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrá ser admitido a tomar parte en la oposición.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, a don Luis Cortejoso Villanueva, Auxiliar supernumerario gratuito de «Inglés» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Luis Cortejoso Villanueva Auxiliar supernumerario gratuito de «Inglés» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Nombrando en virtud de concurso-oposición, a don Tomás Andrés Alvarez Auxiliar supernumerario gratuito de «Cálculo Comercial» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Tomás Andrés Alvarez Auxiliar supernumerario gratuito de «Cálculo Comercial» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Nombrando a don Jorge Llobera Poquet Catedrático numerario de «Organización y Administración de Empresas de Banca y Bolsa» de la Escuela Central Superior de Comercio, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

En virtud de oposición libre y de conformidad con la propuesta por unanimidad del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la misma, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien nombrar a don Jorge Llobera Poquet Catedrático numerario de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» de la Escuela Central Superior de Comercio, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Transcribiendo relación de aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de construcción y trabajos de laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Terminado el plazo concedido por Orden de 21 de octubre último para completar la documentación presentada al concurso-oposición libre a la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Admitir definitivamente a los opositores don Miguel Angel Esteve Vera y don Jesús Carrasco-Muñoz y Pérez de Isla.

2.º Excluir a don Emilio Pereda Gutiérrez, por no haber completado la documentación.

3.º Que se remitan los expedientes de los opositores al Tribunal nombrado por Orden de 6 de septiembre últi-

timo, para que se dé comienzo a los oportunos ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, a don Emilio Casares Herrero Auxiliar supernumerario gratuito de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Emilio Casares Herrero Auxiliar supernumerario gratuito de «Francés» en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1943. El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Declarando desierta la oposición para proveer la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y autorizando se anuncie de nuevo la referida cátedra a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de dicha asignatura en Escuelas de Comercio.

No habiéndose presentado ningún aspirante a la oposición restringida entre Auxiliares para proveer la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada por Orden ministerial de 3 de agosto del año en curso.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierta la mencionada oposición y autorizar se anuncie de nuevo la referida cátedra a concurso previo de traslados entre Catedráticos numerarios de dicha asignatura en Escuelas de Comercio, conforme dispone la Orden de 10 de noviembre de 1942, aclaratoria de los puntos segundo y tercero del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Resolviendo la reclamación interpuesta por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, don Juan Guiteras Farrás, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto del corriente año.

En el expediente instruido en virtud de reclamación interpuesta por el Profesor numerario de Escuela de Peritos Industriales, don Juan Guiteras Farrás, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 24 de agosto del corriente año, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, y previo informe emitido en 4 del corriente por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta formulada por esa Sección sea estimada y aceptada la reclamación del señor Guiteras Farrás, contra la Orden anteriormente expresada de 24 de agosto y en su consecuencia, que el repetido señor Guiteras Farrás figure en el Escalafón de Profesores Numerarios de Peritos Industriales entre don Juan Marín Tejerizo y don Antonio Pérez Duplá.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Escuela de Comercio de La Coruña

Anunciando concurso-oposición para proveer la Auxiliar vacante del 5.º Grupo de Enseñanzas (Contabilidad, Administrativa Económica y Contabilidad pública) de dicha Escuela.

Hallándose vacante en esta Escuela la Auxiliar del 5.º Grupo de Enseñanzas (actualmente con el carácter de supernumeraria y gratuita), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se anuncia su provisión por medio de concurso-oposición.

Los aspirantes a este concurso presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los citados aspirantes deberán acreditar haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesores Mercantiles y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El Claustro de la Escuela, en vista de los méritos de carácter oficial docentes, las hojas de estudios y las oposiciones practicadas por los aspi-

rantes, acordará la propuesta unipersonal que ha de ser elevada al excelentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

La Coruña, a 22 de noviembre de 1943.—El Director, Enrique Fraga.

Escuela Profesional de Comercio de Cádiz

Anunciando concurso-oposición para proveer la Auxiliar supernumeraria vacante en dicha Escuela.

Vacante en esta Escuela de Comercio la plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al grupo sexto (cátedra de Francés), se convoca para su provisión por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, debiendo los que aspiren a la misma solicitarlo del señor Director, en el término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las circunstancias siguientes:

- 1.º Estar en posesión del título de Profesor Mercantil.
- 2.º Haber cumplido la edad de veintitún años.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º Completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias se dirigirán al señor Director de esta Escuela, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos anteriormente señalados y aquellos que los solicitantes consideren oportunos para otros méritos docentes.

Los interesados que pertenezcan a Establecimientos docentes presentarán hoja de servicios, informada.

Cádiz, 27 de noviembre de 1943.—El Director, Francisco Téllez.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando eliminados de la lista de aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Fotógrafo vacante en el Museo Arqueológico Nacional a don Antonio García Ubeña y don Enrique Sanchis Juan.

Transcurrido el plazo de diez días que por Orden de 22 del pasado mes de noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23, fué concedido a los señores don Antonio García

ciá Ubeda y don Enrique Sanchis Juan para completar la documentación en el concurso-oposición para proveer una plaza de fotógrafo vacante en el Museo Arqueológico Nacional sin que hicieran uso de tal derecho y que por lo tanto completaran su documentación.

Esta Dirección General ha resuelto declararlos definitivamente eliminados de la lista de los aspirantes a tomar parte en el citado concurso-oposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Presidente del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de fotógrafo vacante en el Museo Arqueológico Nacional.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en la Universidad de Granada

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 11 (once) del próximo mes de enero de 1944, a las 12 (doce) de la mañana, en el aula 22 del pabellón Valdecilla de la Universidad Central, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 (trece) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—El Presidente del Tribunal, Antonio Griera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas).

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de la compuerta y mecanismos de accionamiento para el aliviadero de superficie del pantano de Cervera (Palencia).

Hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1944, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 127.403,82 pesetas.

La fianza provisional, a 2.548,08 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 del citado mes de febrero de 1944, a las once horas y treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos, suministro y montaje de la compuerta y mecanismos de accionamiento para el aliviadero de superficie del pantano de Cervera (Palencia), se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DEL CONCURSO

Las proposiciones ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legitimado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—El Director general, Francisco de Sola.